

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-06-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 756
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00237-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ HELENA ESCOBAR ATEHORTUA
DEMANDADOS: JOSE LEONARDO CARMONA QUINTERO
JOSE DOLORES CARMONA ARANGO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por LUZ HELENA ESCOBAR ATEHORTUA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JOSE LEONARDO CARMONA QUINTERO y JOSE DOLORES CARMONA ARANGO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- No es procedente notificar a los demandados en los números telefónicos reportado por la parte demandante, puesto que el número de celular no está diseñado para recibir mensajes de datos ni anexos en pdf, ni opera ningún sistema de acuse de recibo. Por lo que se requiere al actor para que allegue nueva dirección o solicite el emplazamiento.

Por lo anterior se inadmite la demanda y se le concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria